



## NORMATIVA GENERAL

### INSCRIPCIONES:

Las inscripciones a los cursos anuales se pueden formalizar de forma presencial o vía fax. Las solicitudes recibidas vía fax no implican la inscripción automática y será necesario confirmar con el Centro de Información Juvenil de la Casa de la Juventud e Infancia.

Solo serán válidas las inscripciones debidamente cumplimentadas y firmadas por el participante, acompañadas por el justificante de pago del correspondiente trimestre de la actividad. Si es participante es menor de edad, la firma de la inscripción y la obligación de pago será de sus padre, madre o tutor.

### BAJAS EN LOS CURSOS DE CARÁCTER ANUAL:

Las bajas deberán notificarse siempre por escrito en el Centro de Información Juvenil y en el impreso correspondiente.

No se considerará baja la comunicada verbalmente al personal de la Administración o al profesor de la actividad.

La baja se comunicará antes de iniciarse el trimestre en que deban surtir efecto, según las fechas publicadas en el Acuerdo de Precios Públicos. La baja que no se formalice en dichos plazos, dará lugar a que se curse el cobro del recibo correspondiente al trimestre siguiente sin derecho a obtener la devolución del mismo.

La no asistencia no exime del pago del recibo correspondiente salvo que se haya solicitado la baja en tiempo y forma.

Si la falta de asistencia es reiterada, según lo establecido en el Acuerdo de Precios Públicos vigente, podrá conllevar la baja de oficio del alumno para el trimestre siguiente, no eximiendo del pago correspondiente al trimestre en el que se hayan producido dichas faltas.

Todas las bajas serán cubiertas por el orden en la lista de espera de la actividad.

Los participantes que tengan un recibo pendiente perderán el derecho a la plaza así como el derecho a inscribirse en futuras actividades hasta regularizar su situación.

Las altas, las bajas, los cambios de grupos, las listas de espera, los recibos devueltos, etc. deben ser gestionados desde el Centro de Información Juvenil, en ningún caso con el profesor que imparta la actividad.

### PRECIOS PÚBLICOS EN LOS CURSOS DE CARÁCTER ANUAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y actividades culturales propios de la Concejalía de Juventud, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este Acuerdo. **Las cuantías de los precios públicos serán de carácter trimestral, salvo la matrícula con importe de 10 € que será abonada junto con el pago del primer trimestre.**

**Los precios de las actividades serán los establecidos en el Acuerdo de Precios Públicos vigente.**

### DEDUCCIONES/ PRORRATEOS/DEVOLUCIONES:

Las deducciones, prorrateos y devoluciones se gestionarán y aplicarán según lo establecido en el Acuerdo de Precios Públicos vigente.